



Ordenanza Municipal N°019-2023

Santa Eulalia, 21 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO:

El informe N°080-2023-GPP-MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N°342-2023-GM/MNSE de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°330-2023-/GAJ-MNSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°518-2023-GM/MNSE de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, debiendo la administración municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, se establece que uno de los medios para alcanzar la Modernización de la Gestión Pública como sistema administrativo, es la Estructura, Organización y Funcionamiento del Estado, en virtud al cual las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura, y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas, debiendo realizarse el diseño institucional en función a la finalidad o resultado a lograr, por lo que la estructura se constituye como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros; siendo que el funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de la Entidad, en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;



Que, con fecha 18 de mayo del 2018 se publica el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, norma que busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, de acuerdo a la modificación dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; siendo que en este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF debe contener las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47° del mismo cuerpo normativo modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 17 de la Directiva N° 002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública No.00010-2021-PCM/SGP en el ámbito regional y local, el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad debe contener la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;



Que, mediante Informe N° 080-2023-GPP-MDSE, de fecha 20 de diciembre del presente año la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, adjuntando el Proyecto de Ordenanza, el Texto del Proyecto de ROF, la Exposición de Motivos, así como el informe técnico que lo sustenta, de conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar una mejor gestión y promover el desarrollo del Distrito de Santa Eulalia, por lo que considera pertinente elevar el proyecto de ordenanza al pleno del concejo para su aprobación;





Que, mediante Informe Legal N° 330-2023-/GAJ-MDSE, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para elevar a sesión de concejo la propuesta ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ello en mérito al objetivo de la municipalidad de obtener mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que consta de dos (II) Títulos, ocho (VIII) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, y la Estructura Orgánica, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.


Artículo Segundo.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal; en concordancia con el marco normativo vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, que adopte las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, a la aprobación de la nueva Estructura Orgánica.

Artículo Cuarto.- DEROGAR toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°30773, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (www.gob.pe/munisantaeulalia).

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE